

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

INFORME SECRETARIAL.

A despacho del señor juez, para decidir sobre la solicitud de terminación de proceso por pago total de la obligación e informándole que hay embargo de remanentes solicitado por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (V). Va junto con el expediente respectivo. Sírvase proveer.

Palmira V, 24 de julio de 2024.

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
INTERLOCUTORIO No. 627
PALMIRA V. VEINTICUATRO (24) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)
RADICACION No. 765204003001-2007-00371-00

En atención a lo solicitado y encontrándolo procedente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P, el despacho ordena la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado el presente proceso de Ejecutivo de mínima cuantía adelantado por FINVIVIR S.A., identificado con NIT. 830.032.173-4, y en contra de OLGA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, GIOVANNY APARICI TORRES y WILFREDO LOZANO AGUDELO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 66.772.285, 16.277.881 y 11.311.051, respectivamente, por pago total de la obligación.

2. **ORDENAR** la entrega de los títulos existentes a la fecha de la terminación, los cuales suman el valor de \$561.988,35, de la siguiente manera: a favor de la doctora MARIELA GUTIERREZ PEREZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.270.523 de Cali, en calidad de apoderada de la parte ejecutante, con poder para recibir. Líbrese por secretaria la orden correspondiente.

3. **ORDENAR** la cancelación de las medidas cautelares decretadas en este trámite. Como quiera que existe embargo de remanentes, se dejará a disposición del Juzgado Quinto Civil Municipal de Palmira (V) para el proceso EJECUTIVO que adelanta PATRICIA RIVERA CORREA en contra de OLGA PATRICIA GÓMEZ MARTÍNEZ, GIOVANNY APARICI TORRES y WILFREDO LOZANO AGUDELO, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 66.772.285, 16.277.881 y 11.311.051, respectivamente. Líbrese la correspondiente.

4. ORDENAR el desglose de los documentos que sirvieron como base de la presente ejecución, en favor y a costa de la parte demandada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica del mismo a costa de este.

5. No condenar en costas.

6. Efectuado lo anterior y previa cancelación de su radicación, ARCHÍVESE el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE
ALVARO JOSE CARDONA OROZCO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 079 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 06 de Agosto de 2024

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2691d73091f2448b02e71374c0e8cf8d1de549771917f5448d9e68db2b1e261e**

Documento generado en 05/08/2024 02:22:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>